



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

EXPEDIENTE MOAD 2025/CGE_01/000001

Nº98/2025

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de La Puebla del Río correspondiente al ejercicio 2024.

Informe de Control Permanente Previo.

INFORME DE INTERVENCIÓN

INDICE:

- I. Normativa aplicable.**
- II. Desarrollo normativo.**
- III. Tramitación.**
- IV. Contenido: Análisis de los distintos estados contables y cuentas anuales y anexos del ejercicio de 2024.**
- V. Otra documentación.**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de mayo de 2025, en concordancia con la [Regla 47 de la ICN o 48 de la ICS] y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Interventora que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2024.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

INFORME

I. NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la L.R.H.L.
- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas
- El artículo 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre
- Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

A pesar de que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local derogó la Orden EHA/4041/2004, de acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la Orden HAP/1781/2013, «*la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2015 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente*»; es decir, la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, se someterá a la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en ese ejercicio.

- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- La Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2023, por la que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, *se publicó con la finalidad de homogeneizar el uso del formato «xml» de las cuentas anuales consolidadas que acompañan la Cuenta General y de continuar avanzando en la rendición de cuentas en soporte informático.*
- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. **DESARROLLO NORMATIVO**

El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la *[Regla 44 de la ICALN/ Regla 45 de la ICAL en su modelo simplificado]*, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las *[Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal/Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local]*.

1. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios de Patrimonio.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2.- Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles de las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la Entidad Local en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan. De igual forma, las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

Así, las cuentas anuales de estas entidades estarán integradas por los siguientes estados, que en todo caso deberán estar redactados conforme lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, en el Marco Conceptual de la Contabilidad:

- Balance de Situación
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Memoria.

Como documentación complementaria, se añadirá al expediente de la Cuenta General:

- Las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local. En el caso de que dichas sociedades mercantiles se encuentren obligadas a auditarse, se incluirá igualmente el informe de auditoría en las cuentas a rendir.
- Cuentas Anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior ni integradas en la Cuenta General.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que éste haya determinado.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

- *Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.*
- *Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos].*

[Este último requisito, si bien puede no ser de aplicación directa en los municipios con una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, nada impide que la Corporación decida implementar una contabilidad de costes adicional a la contabilidad presupuestaria y financiera impuesta a todos los municipios, máxime en la necesidad actual de determinar con exactitud el Coste Efectivo de los servicios públicos, prevista tanto en el artículo 18, apartado 2.d) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre como en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

No obstante, lo anterior, para la implementación de este tipo de contabilidad se recomienda:

- a) *Dotar a la Intervención de los medios necesarios para la implementación.*
- b) *La elaboración de la Memoria de los Servicios, obligación establecida reglamentariamente mediante el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para los municipios con población superior a los 8.000 habitantes, como base sobre la que fundamentar el estudio preliminar que determine con claridad:*

- *Centros de costes*
- *Centros mediales*
- *Portadores de costes indirectos*
- *Objetivos a conseguir*
- *Indicadores de seguimiento].*

Entidades que integran el perímetro de consolidación

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, es por lo que La Cuenta General de 2024, solo presenta la documentación referente al Ayuntamiento de La Puebla del Río, no existiendo documentación complementaria.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

III. TRAMITACIÓN

El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 98 y 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Pública.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. El Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio, destacar en este punto incumplimiento del plazo.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado. El volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento.

Esta funcionaria pone de manifiesto durante el 2024, en varios informes, a destacar Informe de la liquidación 2023, de fecha 06/03/2024, Informe resumen anual de los resultados del control interno, de fecha 17/04/2024, Informe del Presupuesto 2024, de fecha 23/05/2024, en el Informe del Plan de Control Financiero 2022-2023, de fecha 17/10/2024, así como en la información remitida al Tribunal de Cuentas en la Remisión de la resolución de discrepancias de los reparos, cuando interroga sobre los medios con los que cuenta el órgano interventor, así como en el Informe de insuficiencia de medios de 2024, de fecha 19/03/2024.

En las Reglas 49 y 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el presidente de la Entidad Local.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el presidente al Tribunal de Cuenta y, en su caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas. La remisión telemática se regula en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

La Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2023, por la que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, *se publicó con la finalidad* de homogeneizar el uso del formato «xml» de las cuentas anuales consolidadas que acompañan la Cuenta General y de continuar avanzando en la rendición de cuentas en soporte informático

IV. CONTENIDO: ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y ANEXOS DEL EJERCICIO 2024

El Presupuesto Municipal correspondiente al año 2024, fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considera definitivamente aprobado, con la publicación en el B.O.P. de Sevilla, nº124, de 27 de junio de 2024.

El Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río está cifrado en ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y nueve céntimos (8.683.414,49 €) en su estado de ingresos y, ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y nueve céntimos (8.683.414,49 €) en su estado de gastos, presentando una situación inicial de equilibrio, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y ANEXOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

A) ANÁLISIS PATRIMONIAL.

A.1. EL Balance de situación

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 75.548.770,63 €.

El balance comprende con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad, y deberá formularse teniendo en cuenta que:

1.-La clasificación entre partidas corrientes y no corrientes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- a) Un activo debe clasificarse como activo corriente cuando:
- a.1) Se espere realizar en el corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses contados a partir de la fecha de las cuentas anuales, o
 - a.2) Se trate de efectivo u otro medio líquido equivalente.
- Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.
- No obstante, lo anterior, las partidas incluidas en los epígrafes correspondientes al inmovilizado no financiero figurarán en el activo no corriente, aunque se esperen realizar en el corto plazo.
- b) Un pasivo debe clasificarse como pasivo corriente cuando deba liquidarse a corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha de las cuentas anuales.
- Todos los demás pasivos deben clasificarse como no corrientes.
- 2.-Las correcciones valorativas por deterioro y las amortizaciones acumuladas minorarán la partida del activo en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.
- 3.-Los desembolsos pendientes sobre participaciones minorarán la partida del activo en la que figure la correspondiente inversión financiera.
- 4.-La partida 3, «Bienes del patrimonio histórico», del epígrafe, A.II, «Inmovilizado material» del activo, incluirá todos los bienes que participen de esta naturaleza con independencia de que estén siendo utilizados o no por la entidad.
- 5.-El epígrafe A.VI del activo, «Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo» incluirá las cuentas deudoras del epígrafe B.I del activo con vencimiento superior a un año.
- 6.-Por su parte, las subvenciones pendientes de imputar a resultados, de acuerdo con lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración n.º 13, «Transferencias y subvenciones», se registrarán en el epígrafe A.III, «Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados», del pasivo.
- 7.-El epígrafe B.III del pasivo, «Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo» incluirá las cuentas acreedoras del epígrafe C.III del pasivo con vencimiento superior a un año.
- 8.- Cuando no se pueda expresar en la columna relativa al ejercicio anterior una corrección de un error material o un cambio de criterio, en su caso se deberá informar en la memoria.

El Balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, deberá formularse teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura del balance bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.
- c) La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

Por lo que refiere al análisis del resultado del Balance de Situación, uno de los indicadores más representativos, es el cálculo del **Fondo de Maniobra** al final del ejercicio es el que se detalla

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

seguidamente.

	2024
Fondo de Maniobra	7.695.066,06 €

El fondo de maniobra se constituye por la diferencia entre el Activo Corriente (suma de deudores, inversiones financieras temporales y tesorería) y el Pasivo Corriente (deudas a corto plazo y acreedores a corto plazo), indicando, en el caso de ser negativo, una situación de desequilibrio patrimonial, ya que evidencia la insuficiencia de recursos del ente (activos a corto plazo) para satisfacer las obligaciones corrientes (pasivo a corto plazo). En el caso de presentarse esta situación, sería recomendable indicar su reflejo en el Remanente de Tesorería. La consecuencia más inmediata de esta anómala situación es la falta de liquidez y el incremento de los acreedores a corto plazo (fundamentalmente acreedores presupuestarios), debiéndose adoptar medidas complementarias de ajuste.

Otras observaciones a realizar en el Balance de Situación:

Dada su especial trascendencia, se considera necesario realizar un análisis del contenido y evolución de las siguientes cuentas:

- a) Cuenta 413 «Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto» saldo acumulado, evolución, composición, motivos de su utilización.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Asimismo, el saldo de la cuenta 555. “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”.

En tal sentido, las cantidades abonadas en el ejercicio suponen un aumento del gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit; y, los abonos negativos suponen una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. De forma que, 1/01/2024, se inicia el ejercicio con un saldo de ejercicios anteriores de 202.411,83 € y a 31/12/2023, asciende a 91.747,24 €, siendo la diferencia de 110.664,59 € euros procede realizar un ajuste por el citado importe como menor gasto no financiero en contabilidad nacional. AJUSTE = 110.664,59 €, a realizar en la estabilidad presupuestaria.

- b) Efecto que han causado en el balance el diferente tratamiento del inmovilizado.

Indicar en este punto que, a día de hoy, el inventario de bienes no se encuentra actualizado. No hay un Inventario de bienes actualizado en el Ayuntamiento y ello deriva en que tampoco hay un inventario de bienes en contabilidad actualizado.

- c) Evolución del tratamiento de la deuda.

Debemos relacionar, los diversos préstamos vivos, indicando el capital pendiente de amortizar a 01/01/2024 y el capital y los intereses a amortizar durante el 2024 y el capital pendiente de amortizar a 31/12/2024. El Ayuntamiento de la Puebla del Río no tiene préstamos con entidades financieras, solo Fondos de Anticipos reintegrables (FEAR) con el OPAEF, que es el Organismo Provincial de asistencia económica y financiera de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con el

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

siguiente detalle,

	Principal	Deuda Viva 01/01/2024	Amortización anual 2024	Deuda Viva 31/12/2024
FEAR 2015	441.870,53	88.374,53	44.187,00	44.187,53
FEAR 2016	1.000.000,00	299.999,93	100.000,01	199.999,92
FEAR 2018	1.925.000,00	962.500,00	192.500,00	770.000,00
Total	3.366.870,53	1.350.874,46	336.687,01	1.014.187,45

A.2. Estado de Cambios del Patrimonio Neto

El estado de cambios en el patrimonio neto está dividido en tres partes:

1. Estado total de cambios en el patrimonio neto.
2. Estado de ingresos y gastos reconocidos.
3. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

Dichos estados tendrán la estructura que figura en los modelos de cuentas anuales.

A los efectos de dar información en la memoria sobre las partidas de dichos estados, cuando sea significativa, se considerarán los importes brutos incluidos en cada partida, en lugar del importe neto de la misma, en el caso de partidas en las que se integren importes de distinto signo

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

En cuanto a la Evolución del patrimonio generado y modificaciones (evolución de las cuentas 129 y 120, y si durante el ejercicio se ha registrado alguna operación en dichas cuentas), del cuadro anterior se pueden observar los movimientos en el mismo durante el 2024, que devienen principalmente a los ajustes por corrección de errores o cambios de criterios contables y a los gastos reconocidos en el ejercicio, resultando un incremento de patrimonio respecto al ejercicio 2023.

	I. Patrimonio	II. Patrimonio Generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	Total
A) Patrimonio neto al final del ejercicio 2022	10.406.774,84	56.878.933,41	0,00	0,00	67.286.570,02
b) Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00	-861,77	0,00	0,00	-861,77
C) Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2023 (A+B)	10.406.774,84	56.878.933,41	0,00	0,00	67.285.708,25

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

D) Variaciones del patrimonio neto del 2023	0,00	2.431.999,39	0,00	0,00	2.431.999,39
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		2.431.999,39	0,00	0,00	2.431.999,39
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del Patrimonio Neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2023(C+D)	10.406.774,84	59.310.932,80	0,00	0,00	69.717.707,64

B) ANÁLISIS ECONÓMICO

B.1. La Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial presenta este resultado, es decir, el ahorro positivo o negativo, referido a un ejercicio, obtenido por comparación de dos corrientes, positiva y negativa, desarrollada cada una de ellas en función de la naturaleza económica de la operación, y recogiendo:

- La positiva, los ingresos y beneficios.
- La negativa, los gastos y pérdidas.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro, se formulará teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura de la cuenta del resultado económico-patrimonial, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.

	Notas en Memoria	2024	2023
Resultado de las operaciones no financieras		2.575.485,59	1.779.719,31
Resultado de las operaciones financieras		-143.486,20	-19.339,48
Resultado Neto del ejercicio (Ahorro / Desahorro)		2.431.999,39	1.760.379,83

Detalle Resultado Económico Patrimonial

	2024	2023
Total ingresos de gestión ordinaria	11.864.829,66	10.411.939,52

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Total gastos de gestión ordinaria	-9.370.582,01	-8.676.954,60
Resultado de gestión ordinaria	2.494.247,65	1.734.984,92
Deterioro de valor y resultados por enajenación de inmovilizado no financiero y Activos en Estado de Venta	0,00	0,00
Otras partidas no Ordinarias	81.237,94	44.734,39
Resultado de operaciones no financieras	2.575.485,59	1.779.719,31
Resultado de Operaciones Financieras	-143.486,20	-19.339,48
Resultado Neto del Ejercicio	2.431.999,39	1.760.379,83

B.2. Estado de Flujos de Efectivo

En iguales términos en los que se ha referido al Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo constituye otra novedad en materia de cuentas anuales de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad Local, informando, en este caso, sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo –excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, el Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

En términos de resumen, los principales datos se pueden concentrar en el siguiente cuadro.

Flujos	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
- Flujos netos (+/-) por actividades de gestión	1.966.895,41	2.500.730,27
- Flujos netos (+/-) por actividades de inversión	-993.569,16	-719.845,49
- Flujos netos (+/-) por actividades de financiación	-311.016,25	-332.871,18
- Flujos netos (+/-) pendientes de clasificación	3.014.571,07	57.191,87
- Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0,00	0,00
Incremento / disminución neta del efectivo	3.676.881,07	1.505.205,47
Efectivo al inicio del ejercicio	7.065.196,34	5.559.990,87
Efectivo al final del ejercicio	10.742.077,41	7.065.196,34

C) ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

C.1. Liquidación del Presupuesto

La Liquidación del Presupuesto 2024, fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº283/2025, de fecha 5/03/2025.

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien subscribe se remite íntegramente al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la Liquidación del presupuesto de fecha 6/03/2024. Del que extraemos,

A) El Presupuesto de Gastos (art. 93.1.a) del R.D. 500/90), se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

- Créditos Iniciales = 8.683.414,49 €
- Modificaciones de Créditos = 6.331.671,84 €
- Créditos Definitivos =15.015.086,33 €
- Gastos comprometidos o dispuestos =11.148.032,44 €
- Obligaciones Reconocidas Netas = 10.773.813,39 €
- Pagos =10.004.011,79 €
- Obligaciones pendientes de pago = 769.801,60 €
- Remanente de crédito totales =4.241.272,94 €
- Remanente de crédito comprometidos = 374.219,05 €
- Remanente de crédito no comprometidos = 3.867.053,89 €

En un análisis del grado de ejecución del gasto por capítulos obtenemos los siguientes datos,

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCIÓN	REMANENTES DE CRÉDITO
1	GASTOS PERSONAL	6.260.976,55	5.599.301,41	89,43 %	661.675,14
2	GASTO DE BIENES Y SERVICIOS	3.018.093,81	2.462.553,59	81,59 %	555.540,22
3	GASTOS FINANCIEROS	66.303,46	64.653,84	97,51 %	1.649,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.229.567,13	1.057.076,73	85,97 %	172.490,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	212,50	0,00	0,00 %	212,50
6	INVERSIONES REALES	3.779.749,79	930.044,90	24,61 %	2.849.704,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	296.396,08	296.395,91	100,00 %	0,17
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.100,00	27.100,00	100,00 %	0,00
9	PASIVOS	336.687,01	336.687,01	100,00 %	0,00

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

	FINANCIEROS				
	TOTAL	15.015.086,33	10.773.813,39	71,75 %	4.241.272,94

Atendiendo a la naturaleza del gasto, por operaciones corrientes y de capital, se extraen los siguientes datos,

NATURALEZA DEL GASTO	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO EJECUCION
OPERACIONES CORRIENTES	10.575.153,45	9.183.585,57	61,16 %
OPERACIONES DE CAPITAL	4.439.932,88	1.590.227,82	10,59 %
TOTALES.	15.015.086,33	10.773.813,39	71,75 %

En cuanto al porcentaje de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidos, analizado por capítulos presupuestarios, obtenemos,

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PAGO/OBL IG.REC.	PENDIENTE DE PAGO
1	GASTOS PERSONAL	5.599.301,41	5.510.221,33	98,41 %	89.080,08
2	GASTO DE BIENES Y SERVICIOS	2.462.553,59	2.015.760,82	81,86 %	446.792,77
3	GASTOS FINANCIEROS	64.653,84	62.845,35	97,20 %	1.808,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.057.076,73	938.750,95	88,81 %	118.325,78
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00 %	0,00
6	INVERSIONES REALES	930.044,90	824.250,42	88,62 %	105.794,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	296.395,91	296.395,91	100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.100,00	19.100,00	70,48 %	8.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	336.687,01	336.687,01	100,00 %	0,00
	TOTAL	10.773.813,39	10.004.011,79	92,85 %	769.801,60

Atendiendo a la naturaleza del gasto, por operaciones corrientes y de capital, se extraen los siguientes datos,

NATURALEZA DEL GASTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	GRADO EJECUCION
OPERACIONES CORRIENTES	9.183.585,57	8.527.578,45	79,15 %

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

OPERACIONES DE CAPITAL	1.590.227,82	1.476.433,34	13,70 %
TOTALES.	10.773.813,39	10.004.011,79	92,85 %

B) En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R.D. 500/90):

- Previsiones Iniciales = 8.683.414,49 €
- Modificación de Previsiones = 6.3331.671,84 €
- Derechos Reconocidos Totales = 15.015.086,33 €
- Derechos Anulados = 607.985,75 €
- Derechos cancelados = 0,00 €
- Derechos Reconocidos Netos = 12.015.645,62 €
- Recaudación Neta = 11.338.266,78 €
- Derechos pendientes de cobro = 677.378,84 €

Los Derechos Anulados corresponden a los siguientes:

- Derechos Anulados por anulación de liquidaciones: 0,00 €.
- Derechos Anulados por devolución de Ingresos: = 607.985,75 €.

En un análisis del grado de ejecución de ingresos por capítulos obtenemos los siguientes datos,

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	GRADO DE EJECUCIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTO	3.539.359,53	3.218.913,40	90,95 %
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.870,17	62.138,28	80,84 %
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	462.989,44	535.307,94	115,62 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.344.819,63	6.230.254,97	116,57 %
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.207,40	32.990,79	112,95 %
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	779,78	0,00 %
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.461.895,99	1.916.160,46	100,00 %
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.099.944,17	19.100,00	0,62 %
	TOTAL	15.015.086,33	12.015.645,62	80,02 %

Atendiendo a la naturaleza del gasto, por operaciones corrientes y de capital, se extraen los siguientes datos,

NATURALEZA DEL	PREVISIONES	DERECHOS RECONOCIDOS	GRADO EJECUCION
----------------	-------------	----------------------	-----------------

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

GASTO	DEFINITIVAS		
OPERACIONES CORRIENTES	9.453.246,17	10.079.605,38	67,13 %
OPERACIONES DE CAPITAL	5.561.840,16	1.936.040,24	12,89 %
TOTALES.	15.015.086,33	12.015.645,62	80,02 %

Analizado por capítulos presupuestarios, el grado de recaudación,

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION LÍQUIDA	GRADO DE EJECUCIÓN	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTO	3.218.913,40	2.673.307,64	83,05 %	545.605,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.138,28	62.138,28	100,00 %	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	535.307,94	417.346,73	77,96 %	117.961,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.230.254,97	6.230.254,97	100,00 %	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.990,79	30.903,93	93,67%	2.086,86
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	779,78	779,78	100,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.916.160,46	1.916.160,46	100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.100,00	7.374,99	38,61 %	11.725,01
	TOTAL	12.015.645,62	11.338.266,78	94,36 %	677.378,84

Atendiendo a la naturaleza del gasto, por operaciones corrientes y de capital, se extraen los siguientes datos,

NATURALEZA DEL GASTO	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	GRADO EJECUCION
OPERACIONES CORRIENTES	10.079.605,38	9.413.951,55	78,35 %
OPERACIONES DE CAPITAL	1.936.040,24	1.924.315,23	16,01 %
TOTALES.	12.015.645,62	11.338.266,78	94,36 %

c) Estado demostrativo de Presupuestos cerrados.

- Evolución y situación de las obligaciones reconocidas pendientes de ordenar el pago al comienzo del ejercicio.
- Evolución y situación de libramientos a pagar.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

— Evolución y situación de derechos a cobrar.

1. De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2024 de la aplicación informática del SICAL el importe de los deudores pendientes de cobro a 31-12-2024 del Presupuesto corriente asciende a 677.378,84 € y los de ejercicios Cerrados importan 2.022.318,16 €, dado que los deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias ascienden a 22.056,61 €, determina un total de deudores pendientes de cobro 2.721.753,61 €.

2. En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2024, las del ejercicio corriente importan 769.801,60 € y las de Presupuestos Cerrados 249.477,84 €, suponiendo el saldo de operaciones no presupuestarias 91.747,24 €, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 31-12-2024 de 1.111.026,68 €.

En este punto resaltar que se propone por esta Intervención un estudio pormenorizado conjuntamente con el departamento de Tesorería de los saldos pendientes de cobro, pendientes de pagos y de operaciones no presupuestarios, cotejando los datos contables con los realmente existentes hasta la fecha en Tesorería a los efectos de dar una imagen fiel y real de dichos saldos.

d) Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.

De las operaciones no presupuestarias de Tesorería de este ejercicio destacar:

+ Pagos Pendientes de aplicación: De este saldo, destacar que a 1/01/2024, se inicia el ejercicio con un saldo de ejercicios anteriores de 202.411,83 € y a 31/12/2024, asciende a 91.747,24 €. Señalar en este punto la necesidad para esta Corporación de aplicar a presupuesto las partidas pendientes de aplicación, debido a la elevada cuantía que las mismas suponen, es por ello por lo que esta funcionaria lo pone en conocimiento para que se adopten las medidas oportunas al respecto.

+ Ingresos Pendientes de aplicación: De este saldo, destacar que a 1/01/2024, se inicia el ejercicio con un saldo de ejercicios anteriores de 316.754,51 € y a 31/12/2024, asciende a 3.338.589,00 €.

+ Operaciones de Tesorería: 0,00 €.

e) Del Resultado Presupuestario, destacamos,

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2023

1. Derechos reconocidos netos: 10.537.166,99 €.
2. Obligaciones reconocidas netas: 9.694.725,50 €.
3. Resultado presupuestario: 842.441,49 €.
4. Desviaciones positivas de financiación (-): 1.410.483,49 €.
5. Desviaciones negativas de financiación (+): - 1.607.977,58 €.
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+): 263.123,35 €.
7. Resultado presupuestario ajustado: 1.303.058,93 €.

f) El Remanente de Tesorería, que ha de formar parte de la liquidación del Presupuesto,

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2024

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2024: 10.741.994,92 € (+)

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO (+)

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

De Presupuestos de ingresos corrientes: 677.378,84 € (+)

De Presupuestos de ingresos cerrados: 2.022.318,16 € (+)

De otras operaciones no presupuestarias: 22.056,01 € (+)

TOTAL, DEUDORES PENDIENTES DE COBRO: 2.721.753,61 €

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO (-)

De Presupuestos de gastos corrientes: 769.801,60 € (+)

De Presupuestos de gastos cerrados: 249.477,84 € (+)

De otras operaciones no presupuestarias: 249.613,15 € (+)

TOTAL, ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO: 1.268.892,59 €

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (+)

Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva: 3.338.589,00 € (-)

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: 7.353,35 € (+)

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 8.863.620,29 €

SALDOS DE DUDOSO COBRO: 1.087.914,63 €

REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO: 3.701.642,40 €

REMANENTE DE TESORERÍA DE GASTOS GENERALES: 4.074.063,26 €.

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO: 91.747,24 €.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 5.041,60 €.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO: 3.977.274,42 €.

C.2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Por lo que respecta al cumplimiento de las principales reglas fiscales, una vez recabados la totalidad de datos que conforman el perímetro de consolidación municipal en los términos previstos en los criterios del Sistema Europeo de Cuentas vigente (SEC 2010) y detallados tanto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y el Manual de cálculo proporcionado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y, sin perjuicio de los cálculos y detalles que se anexan, se realizan las siguientes CONCLUSIONES, que se extraen del informe del cumplimiento de reglas fiscales de fecha 5/03/2025, que forma parte del expediente de la liquidación,

- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- Cumplimiento del nivel de deuda financiera.
- Cumplimiento del PMP a proveedores anual, incumpliendo el primer trimestre.
- INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO: por importe de **589.446,99 €**, y en términos porcentuales en un 8,84 %.

Es por ello, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Ayuntamiento de la Puebla del Río, **debe formular un Plan económico-financiero (PEF) que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto en el año en curso y en el siguiente.**

Según establece el artículo 23.1 LOEPSF, el citado PEF deberá:

- Presentarse ante el Pleno en el plazo máximo de un mes.
- Ser aprobado en el plazo máximo de dos meses.
- Ser puesto en marcha en un plazo que no exceda de tres meses desde el incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El PEF tiene que partir con un diagnóstico profundo y detallado que analice las diferentes causas que han llevado al municipio a estar en una situación de desequilibrio. Una vez diagnosticada la situación, el PEF deberá establecer las medidas a tomar y definir diferentes escenarios que se pueden producir al aplicar estas medidas para llegar a concluir de forma precisa que dicho Plan retornará a la entidad local al cumplimiento de los objetivos.

De no presentarse, no aprobarse, o no cumplirse con dicho PEF, se impondrán las medidas coercitivas contenidas en el artículo 25 de la LOEPSF.

D) MEMORIA

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar, no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Si como consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido y, por tanto, no se cumplimentarán, se mantendrá, para aquellas notas que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad.
- c) Cuando en los apartados de la Memoria se incluyan cuadros para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación.
- d) La información contenida en la Memoria relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presentará con el mismo nivel de desagregación que éste.
- e) Con carácter general, en relación con la nota 15, «Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos», las entidades contables que administren recursos por cuenta de otros entes públicos sólo vendrán obligadas a cumplimentar la información relativa a «1. Obligaciones derivadas de la gestión», así como la información relativa a «2. Entes públicos, cuentas corrientes en efectivo» en el caso de que efectúen entregas a cuenta a las entidades titulares.

Además, vendrán obligadas a cumplimentar la información relativa a «3. Desarrollo de la gestión» cuando no hubieran suministrado a las entidades titulares de los recursos la información necesaria para que éstas hubiesen incorporado a su presupuesto todas las operaciones derivadas de la gestión realizada.

ESQUEMA MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL

1. Organización y Actividad
 - 1.1. Población oficial
 - 1.2. Norma de creación de la entidad
 - 1.3. Actividad principal
 - 1.4. Principales fuentes de ingresos
 - 1.5. Consideración fiscal de la entidad

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- 1.6. Estructura organizativa
- 1.8. Entidades propietarias
- 1.9. Entidades del grupo multigrupo o asociadas
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otra forma de colaboración
 - 2.1. En la gestión directa
 - 2.2 En los convenios
 - 2.3 En actividades conjuntas
 - 2.4. Otras formas de colaboración
3. Bases de presentación de las cuentas.
 - 3.1. Imagen fiel
 - 3.1.1. Requisitos de la información
 - 3.1.2. Principios y criterios contables
 - 3.2. Comparación de la información
 - 3.2.1. Causas que impiden la comparación
 - 3.2.2. Adaptación importes ejercicios precedente
 - 3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales
 - 3.4 Cambios en estimaciones contables
4. Normas de reconocimiento y valoración
5. Inmovilizado material
6. Patrimonio público del suelo
7. Inversiones inmobiliarias
8. Inmovilizado intangible
9. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.
- 10 y 11. Activos y pasivos financieros
 1. Criterios calificación y valoración
 2. Activos financieros
 3. Criterios bajas de activo
 4. Contratos de garantía financiera
 5. Inversiones en entidades del grupo, multigrupo o asociadas
 6. Gastos e ingresos instrumentos financieros
12. Tesorería y activos líquidos equivalentes.
13. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
14. Provisiones.
15. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
16. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
17. Valores recibidos en depósito.
18. Información presupuestaria.
19. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
20. Hechos posteriores al cierre.

La entidad informará de:

 - a) Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que, por aplicación de las normas de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales.

b) Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, si bien la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.

c) Los hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

V. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.

PLAN ECÓNOMICO FINANCIERO.

Como consecuencia de la Liquidación 2024, aprobada por resolución de Alcaldía N.º 283 de fecha 5 de marzo de 2025, se manifiesta incumplimiento en la regla del gasto por importe de por importe de 589.446,99 €, en términos porcentuales en un 8,84 %. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Ayuntamiento de la Puebla del Río, debe formular un Plan económico-financiero (PEF) que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto en el año en curso y en el siguiente.

Con fecha 23 de abril de 2025, con registro de entrada nº1967, el OPAEF, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera (OPAEF), nos presenta un Plan Económico Financiero con ámbito de aplicación 2025-2026.

El ámbito temporal de este Plan, comprende los ejercicios económicos 2025-2026, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva de 2024. Habría que resaltar que las previsiones del plan económico financiero deben de constituir la base de la elaboración de los Presupuestos anuales de los ejercicios mencionados y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo.

El Plan Económico-Financiero, señala como causa principal del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del año 2024, el incremento de los gastos en el año 2024 por encima de las tasas de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto, siendo las causas de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.

En cuanto a las medidas contempladas en el Plan, son las que siguen:

- 1.- Reducción de la compra de bienes y servicios en 662.554,00 € en la liquidación prevista para el año 2025 para adecuarlo al nivel a presupuestar para el 2025. Y para el 2026 se incluye el efecto del

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000,00 € y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000,00 €.

2.- Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero.

En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo. Añadir que estas medidas de contención tendrán que ser aplicables a ejercicios posteriores, para no reiterar en incumplimientos, además de adoptar medidas de incrementos de ingresos, debiéndose de actualizar las correspondientes ordenanzas fiscales que regulan los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Ayuntamiento de la Puebla del Río, **debe formular un Plan económico-financiero (PEF) que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto en el año en curso y en el siguiente.**

Según establece el artículo 23.1 LOEPSF, el citado PEF deberá:

- Presentarse ante el Pleno en el plazo máximo de un mes.
- Ser aprobado en el plazo máximo de dos meses.
- Ser puesto en marcha en un plazo que no exceda de tres meses desde el incumplimiento.

La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 24.4. de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales realizaran informe de seguimiento del Plan económico Financiero, que se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Dado que el Plan Económico Financiero debe formularse por incumplimiento de la regla del gasto de la Liquidación 2024, aprobada por resolución de Alcaldía N.º 283 de fecha 5 de marzo de 2025, el plazo máximo para aprobar el mismo será 5 de mayo de 2025.

El Plan Económico Financiero se aprueba en sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2025, publicándose en el BOP de Sevilla, nº89 de fecha 13 de mayo de 2025 y remitiéndose al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 9 de mayo de 2025, así como a la Junta de Andalucía, órgano de tutela financiera con fecha 13 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

El artículo 218 del TRLRHL, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece por un lado, que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, *"lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria"*.

El artículo 218 establece que *"el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos."*

Posteriormente, tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud de las competencias reconocidas, el Pleno del Tribunal de Cuentas, aprobó la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, que sustituye a la anterior, de 30 de junio de 2015, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Dicha normativa prevé, que los órganos de Intervención remitan telemáticamente al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, la información relativa al ejercicio del Control Interno:

- Información relativa a la estructura del órgano de Intervención, configuración y ejercicio del control interno de la entidad local.
- Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
- Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Anomalías en la gestión de ingresos.

En este sentido, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Respecto al ejercicio 2024, se remite al Tribunal de cuentas con fecha 17 de marzo de 2025, con n. de registro 202599900034091.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, quien suscribe remite Informe con fecha 17/03/2025, para que se eleven al Pleno las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. En sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2025, como punto independiente en el Pleno aparecen, las relaciones de reparo del ejercicio 2024, al que nos remitimos.

INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024, de fecha 04/04/2024, expediente MOAD 2025/IIN_01/000005, del que se ha remitido al Pleno para su dación de cuentas en la sesión ordinaria celebrada con fecha 15/05/2025 y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 04/04/2025, en él se recogen las principales conclusiones y recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad.

El modelo de control interno que se diseña con el RD 424/2017, se resumen en función interventora y control financiero.

La **función interventora**, realizada sobre la entidad local y que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el caso de los gastos, y toma de razón en contabilidad y control posterior en el caso de los ingresos, tal y como se aprobó mediante Acuerdo plenario de aprobación del Presupuesto de 2024, incluyéndose en las Bases de ejecución del Presupuesto, Guía de fiscalización previa limitada, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, entrando en vigor, con la publicación en el B.O.P. de Sevilla, nº 124, de 27 de junio de 2024.

El **control financiero**, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ha ejercido en el presente ejercicio de manera incompleta, de forma que se ha desarrollado el control financiero permanente no planificado, y el control financiero planificado, con el desarrollo de las actuaciones propuestas para el ejercicio 2024 tal y como a continuación se expone.

A tener en cuenta, que en esta Corporación el primer Plan Anual de Control Financiero se ha elaborado por el órgano interventor con fecha 25/10/2022, dándose cuenta al pleno 28/10/2022, siendo este informe la primera actuación de control financiero permanente planificado con su objetivo y alcance, conforme contemplaba el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022-2023. Posteriormente con fecha 21/11/2024, se aprueba el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqlDX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del RD424/2017, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al **gestor directo** de la actividad económico-financiera controlada, y al **presidente de la Entidad Local**, así como, a través de este último, al **Pleno** para su conocimiento. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En el Plan Anual de Control Financiero, se establecen en el punto **II.5.2.C) Actuaciones seleccionadas de control financiero posterior**, de las cuales se han llevado a cabo las que a continuación sigue,

1. Expediente nº: 2024/IIN_01/000001 INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE. CONTRATOS MENORES. EJERCICIOS 2022 Y 2023.

Por la Interventora municipal se dio traslado del Informe provisional de control financiero permanente. Contratos menores Ejercicio 2022 y 2023, a los centros gestores, Sr Alcalde-Presidente y Concejal de Empleo, a través de la plataforma portafirmas de la Diputación provincial de Sevilla con fecha 29/01/2024, para que dentro del plazo de 15 días hábiles se formularan las alegaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado alegaciones el informe queda elevado a definitivo, informe de fecha 11/03/2024, dando cuenta al pleno en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024.

2. Expediente 2025/IIN_01/000003. Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en 2024. Informe de control financiero permanente de fecha 28/03/2025, dando cuenta al pleno en sesión 15/05/2025.

3. Expediente MOAD.2025/IIN-01/000004. Informe resumen 2024 resultados de control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija. Informe de control financiero permanente de fecha 4/04/2024, dando cuenta al pleno en sesión 15/05/2025.

Las demás actuaciones seleccionadas de control financiero posterior, han sido imposibles de realizar debido a la insuficiencia de medios con los que cuenta esta Intervención, dedicando a ello un punto cuarto del informe anual de los resultados de control interno de 2024 y la medida 12 de recomendaciones *"la dotación de las dos plazas de auxiliares administrativos y la creación y dotación de dos plazas de administrativo para el servicio, de manera que con ello sea posible, por un lado, abarcar el citado control financiero, hasta ahora poco desarrollado, y por otro lado, reforzar la función fiscalizadora que tanto la normativa como el resto de administraciones demanda a este órgano fiscalizador. De esta manera también sería posible separar los departamentos de Intervención y Tesorería:"*

Esta funcionaria pone de manifiesto durante el 2024, en varios informes, a destacar Informe de la liquidación 2023, de fecha 06/03/2024, Informe resumen anual de los resultados del control interno, de fecha 17/04/2024, Informe del Presupuesto 2024, de fecha 23/05/2024, en el Informe del Plan de Control

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Financiero 2022-2023, de fecha 17/10/2024, así como en la información remitida al Tribunal de Cuentas en la Remisión de la resolución de discrepancias de los reparos, cuando interroga sobre los medios con los que cuenta el órgano interventor, así como en el Informe de insuficiencia de medios de 2024, de fecha 19/03/2024. Del mismo modo se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2025.

En este punto indicar, que del informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024, de fecha 04/04/2025, expediente MOAD 2025/IIN_01/000005, del que se ha dado cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 15/05/2025 y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 04/04/2025, en él se recogen las principales conclusiones y recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, en este Ayuntamiento hasta la fecha, no se ha elaborado Plan de Acción al respecto.

De conformidad con el artículo 16.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y del artículo 8.1d, de la ley 19/2013, de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;" *Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación: b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan."*

Por último, informar que la presente Cuenta General se ha confeccionado de acuerdo a lo establecido en el RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se ajustan al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de la Instrucción y se han cumplimentado de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas de la misma. Regla 45 ICALN,Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

La Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2023, por la que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, se publicó con la finalidad de homogeneizar el uso del formato «xml» de las cuentas anuales consolidadas que acompañan la Cuenta General y de continuar avanzando en la rendición de cuentas en soporte informático

Es todo cuanto al respecto tiene el deber de informar esta Intervención, no obstante la Corporación con su superior criterio tiene la debida información para adoptar la decisión que estime más conveniente.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente,
Con efectos informativos, con las observaciones realizadas.

En La Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,
Fdo. M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Código Seguro De Verificación	qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/05/2025 15:19:54
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhp9atnNHAJqldX+UvQCRg==		

